Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Representante Distrito Núm. 11
Dorado - Vega Alta - Vega Baja

15 de febrero de 2022

A LA MANO

Hon. Juan O. Morales Rodríguez
Representante
El Capitolio

Estimado Representante:

Como es de conocimiento general, la presente administración de la Cámara de Representantes enfrenta una crisis presupuestaria sin igual en la historia moderna de nuestra gesta gubernamental. La gravedad del asunto era, y continúa siendo, de tal magnitud que, el 12 de enero de 2021, como primer mandato administrativo, firmamos e implementamos la Orden Administrativa Núm. 2021-001,[1] declarando un estado de emergencia presupuestaria, autorizando la implementación **inmediata** de controles administrativos y fiscales; y consolidando funciones con la Superintendencia del Distrito Capitolino. Ante el carácter contundente e irrefutable de la crisis, ese mismo día, entró en vigor la Orden Administrativa Conjunta Núm. 1, suscrita por los Presidentes de Senado y Cámara. Estas medidas eran razonables y necesarias para salvaguardar y garantizar la operación continua de la Rama Legislativa de nuestro gobierno.

Ante la presencia de traspiés adicionales, estas medidas resultaron insuficientes y se quedaron cortas en el esfuerzo de mermar la situación. El desgobierno opaco más

[1] Esta y las demás órdenes administrativas se promulgaron en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada; los incisos (a), (r), (s) y (dd) la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, R. de la C. 161; y demás disposiciones que autorizan a este Cuerpo Legislativo a adoptar las normas y los reglamentos necesarios para regir su administración y operación. En este contexto, se destaca que la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", específicamente reconoce y reitera la separación e independencia soberana de la Asamblea Legislativa en torno a la administración de su capital humano.

grave de la historia puertorriqueña se convirtió en el incendio fiscal que hoy amenaza con propagarse al funcionamiento legislativo de nuestra democracia. Teniendo presente la inminencia de esta realidad, el pasado 10 de agosto de 2021, entró en vigor la Orden Administrativa Núm. 2021-23, enmendando la citada OA 2021-01, para implementar un recorte presupuestario equivalente a un 10% en los sueldos de personal administrativo, incluyendo aquellos originados de transferencias entre dependencias camerales, destaques y diferenciales. De igual forma, se redujo el presupuesto base de las oficinas legislativas, es decir, las oficinas de los Representantes de la Cámara.

En ese momento, las oficinas legislativas sufrieron, en promedio, una reducción presupuestaria que resultó en un presupuesto base de $17,000 por oficina de mayoría. En el caso de las minorías, el presupuesto base de $13,000 se redujo a $9,000. Estas medidas, sumadas a la reducción salarial concreta implementada a los salarios del personal administrativo, también resultaron insuficientes.

En un ánimo colaborativo, la situación fiscal provocó que la Rama Ejecutiva canalizara una inyección monetaria de fondos ARPA tramitados por la AAFAF de aproximadamente $4.3 millones, los cuales se utilizaron para restituir los presupuestos de las oficinas legislativas, mas no de los salarios de nuestro personal administrativo.[2] Estos fondos redujeron la brecha inicial en el gasto operacional, pero perseveró una deficiencia de $2 millones en comparación al presupuesto del Año Fiscal 2021.

Sin embargo, como es sabido, los fondos ARPA no son recurrentes, y su disponibilidad es perecedera.[3] Por esta razón, luego de múltiples acuerdos con las demás entidades gubernamentales, la Asamblea Legislativa tiene ante sí la necesidad apremiante de enmendar el Presupuesto General, no solo para cumplir lo ordenado por el Tribunal de Título III de PROMESA, sino para cumplir el compromiso contraído con el País de que sus finanzas serían administradas sensible y responsablemente. Es en esta enmienda, legislada a través de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 278, que además se le reconoce a la Asamblea Legislativa el presupuesto razonablemente requerido para restituir las medidas de austeridad vigentes forzosamente implementadas.

Debemos tener presente que es gracias al personal administrativo de la Cámara que este Cuerpo puede cumplir con sus funciones operacionales más esenciales, tales como el pago del salario y beneficios de sus empleados y familias. **Este personal aún carga con la reducción salarial de 10%.** Este argumento es accesorio, complementario y adicional al sinnúmero de beneficios que incluyen las enmiendas propuestas por la R. de la C. 278 para el Pueblo de Puerto Rico.

---

[2] *Véase,* Resolución Núm. 2021-90 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF).
[3] *Véase,* Orden Ejecutiva del Gobernador Núm. OE-2021-034.

Para que estemos claros: derrotar las enmiendas propuestas mediante la R. de la C. 278 podría representar reducciones equivalentes a cesantías de entre 3 y 4 empleados por dependencia de la Cámara y Oficina Legislativa, la eliminación del Programa de Empleo de Verano; y la reducción de los presupuestos base de oficinas legislativas de los fondos ARPA allegados para su distribución proporcional entre los casi 500 empleados de la Cámara de Representantes y sus dependencias. Además, se establecería un límite en las compras de materiales para oficinas legislativas, estrictamente dirigiéndolas a la compra de material esencial como lápices, bolígrafos, tinta y papel.

Como si lo anterior no bastara, **nos veríamos forzados a implementar reducciones adicionales que resultarían en un presupuesto base de $11,000 al mes por oficina de mayoría y de $4,000 por oficina de minoría**. La reducción de $9,000 mensuales sería el medio menos oneroso de trastocar las operaciones de la Cámara para garantizar las operaciones de la Cámara hasta, al menos, el cierre del presente Año Fiscal, 2022. **Estos cambios serían efectivos el 1 de marzo de 2022. De lo contrario, nos veríamos forzados a contemplar otras medidas, incluyendo el cierre parcial de las operaciones, lo cual descontinuaría el ofrecimiento de los servicios legislativos al pueblo puertorriqueño que nos honró con su voto.**

La trascendencia de este asunto resulta meridianamente clara. Las consecuencias de derrotarla no requieren mayor elaboración, pues se trata de un asunto medular que trastoca la esencia misma de la prerrogativa legislativa. Nos toca escalar la prudencia para continuar enfrentando con éxito los retos que este momento histórico nos impone. Confío en que así lo apreciarán, tal y como lo conozco cierto hoy y recordaré para siempre.

Sinceramente,

Rafael Hernández Montañez